

Radicación: 2023-00225-00  
Proceso: Proceso Ejecutivo  
Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Ejecutado: CRISTHIAN GERARDO FERNÁNDEZ RAMÍREZ  
HV



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)**

Popayán, Cauca, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

*Auto No. 0508*

### *OBJETO A RESOLVER*

Pasa a Despacho a efectos de resolver sobre el secuestro del bien cautelado, y la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

### *SE CONSIDERA:*

Respecto a la liquidación del Crédito enviada al correo institucional del juzgado por el mandatario judicial del banco ejecutante, se correrá traslado de la misma.

Ahora, teniendo en cuenta que, por parte de la Oficina de Registro, se allegó certificado de tradición donde aparece registrado el embargo ordenado respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-205924, acorde con lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se procederá comisionar al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBÍO (R), para su secuestro.

### *Por lo expuesto, SE DISPONE:*

PRIMERO: DESE aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del CGP, respecto de liquidación del crédito allegada al correo institucional por el mandatario judicial del banco ejecutante.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 120-205924 distinguido como LT 3 14, ubicado en la vereda La Venta, del municipio de CAJIBIO – CAUCA, perseguido en la presente ejecución, se COMISIONA al señor Juez Promiscuo Municipal de Cajibío (Reparto), a quien se librá el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándolo para designar secuestro y señalar fecha y hora de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea3b67795f2126a74b11b3a08729c598e53857a681ce0f5d350862beaa35fe8**

Documento generado en 11/04/2024 05:13:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**